



AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUA PARA EL AÑO 2026, CONFORME AL IPC

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y la Tasa por Depuración del Agua para el año 2026, conforme al IPC y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 29. 1. La lectura del contador se efectuará por la empresa concesionaria de la gestión del agua una vez al trimestre, los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. El consumo se anotará en la hoja de lectura. A ese consumo se le aplicarán las tarifas establecidas en el Ordenanza Fiscal en vigor, correspondientes al tipo de uso contratado, que para el año 2026 son las siguientes:

Tasa por suministro de agua potable (tarifa trimestral)

Consumo doméstico y comercial (tiendas, oficinas, bancos y similares):

Cuota de servicio	9,5749 €/ usuario y trimestre
- Bloque 1: de 0 a 25 m ³	0,3743 €/ m ³
- Bloque 2: de 26 a 50 m ³	0,5180 €/ m ³
- Bloque 3: de 51 a 100 m ³	0,7513 €/ m ³
- Bloque 4: de más de 100 m ³	1,7508 €/ m ³

Consumo industrial (industrias agroalimentarias, ganaderas, gasolineras, talleres, bares, restaurantes y similares)

Cuota de servicio	11,8097 €/usuario y trimestre
- Bloque 1: de 0 a 100 m ³	0,6048 €/ m ³
- Bloque 2: de 101 a 250 m ³	0,8770 €/ m ³
- Bloque 3: de 251 a 500 m ³	1,3058 €/ m ³
- Bloque 4: de más de 500 m ³	1,8937 €/ m ³

Otros usos (corrales, garajes, apriscos, solares, todos ellos sin que exista vivienda conjunta)

Cuota de servicio	11,6367 €/usuario y trimestre
- Bloque 1: de 0 a 25 m ³	1,4732 €/ m ³
- Bloque 2: de más de 25 m ³	2,2418 €/ m ³

Tasa por servicio de alcantarillado (tarifa trimestral)

Tarifa 1. Consumo de agua todos usos:

- % importe de abastecimiento	25%
-------------------------------------	-----





Tarifa 2. Cuota Fija todos usos:

Todos los consumos 25%

Tarifa 3. Autoabastecimiento 0,5780 €/m³

Las tarifas establecidas en el Ordenanza Fiscal en vigor, correspondientes al tipo de uso contratado, para el año 2026 son las siguientes:

Tasa por depuración de agua (tarifa trimestral)

Consumo de uso doméstico y comercial

Cuota de servicio	5,1819 €/ usuario y trimestre
- Bloque 1: de 0 a 25 m ³	0,2229 €/ m ³
- Bloque 2: de 26 a 50m ³	0,30039 €/ m ³
- Bloque 3: de 51 a 100 m ³	0,4356 €/ m ³
- Bloque 4: de más de 100 m ³	0,6970 €/ m ³

Consumo industrial

Cuota de servicio	6,4773 €/usuario y trimestre
- Bloque 1: de 0 a 100 m ³	0,3508 €/ m ³
- Bloque 2: de 101 a 250 m ³	0,4085 €/ m ³
- Bloque 3: de 251 a 500 m ³	0,7372 €/ m ³
- Bloque 4: de más de 500 m ³	1,0415 €/ m ³

Otros usos

Cuota de servicio	6,3096 €/usuario y trimestre
Todos los consumos	1,2811 €/ m ³

Consumo autoabastecimiento

- Bloque 1: de 0 a 100 m ³	0,3508 €/ m ³
- Bloque 2: de 101 a 250 m ³	0,5085 €/ m ³
- Bloque 3: de 251 a 500 m ³	0,7373 €/ m ³
- Bloque 4: de más de 500 m ³	1,0693 €/ m ³

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Mozoncillo, a 9 de enero del 2026.— La Alcaldesa-Presidenta, María Teresa Lobo Pulido.

